

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Pereira, febrero 08 de 2016

Oficio No. 255

Doctor
IVÁN ARROYAVE PELÁEZ
Secretario de Educación Municipal - *Alcalde*
Ciudad

De la manera más comedida, me permito NOTIFICARLE que dentro de la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por la señora Martha Lucy Vásquez Castrillón, identificada con cédula No. 24.330.068, contra esa entidad, se profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA el 05 de febrero de 2016, cuya parte resolutive reza:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA**, Administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición vulnerado a Martha Lucy Vásquez Castrillón.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pereira (E), doctor Iván Arroyave Peláez (o quien haga sus veces), conforme lo expuesto en la parte motiva, que en el término cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, verifique que el Fondo de Pensiones del Magisterio (FOMAG) FIDUPREVISORA S.A. cuente con los elementos necesarios para realizar la revisión de la solicitud de pensión de sobrevivientes, formulada por la señora Martha Lucy Vásquez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.068, radicada bajo el número 2014-PENS-006087.

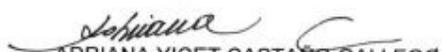
TERCERO: ORDENAR al Director de Prestaciones Económicas – Fondo de Prestaciones del Magisterio (FOMAG) Fiduciaria La Previsora S.A. doctor Ismael Hernández Herrera (o quien haga sus veces), y al Secretario de Educación Municipal de Pereira (E), doctor Iván Arroyave Peláez (o quien haga sus veces), que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, agoten el trámite pertinente, tendiente a resolver de fondo la solicitud de pensión de sobrevivientes, con radicado 2014-PENS-006087, formulada por la señora Martha Lucy Vásquez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.068, en calidad de beneficiaria del causante Víctor Manuel Zuleta Araujo.

CUARTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, remítase junto con toda la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo señalado en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ FERNANDO ZULOAGA GIRALDO
JUEZ.

Radicación Tutela N° 66001 31 09 001 2016 00009 00

Atentamente,


ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGÓ
Oficial Mayor



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	09 de febrero de 2016	Número de radicado:	5715
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

